

	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2	7.1	7.2	7.3	8.1		
CAPITANES		+	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x					x	x	x	x	x				x		
PRIMEROS OFICIALES		0	x	0	x	0	x	x	x	x		0	x	0	x		x	x					0	0	0	0	x				0		
OFICIALES CUARTA		x	x	x	x		x	x	x	x		x	0	0			x	x					x	x	x	x	x				x		
JEFE DE MAQUINAS		+	x	x	x							x	x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x				x		
PRIMER MAQUINISTA		0	x	0	x								x	x	x	x	x					x	x	x	x	0	x				x		
OFICIALES MAQUINA		x		x	x								x			x	x					x				x	x				x		
OFICIALES RADIO		x			x		x	x			x																					x	
ELECTRICISTAS		x															x															x	
CALDEREROS		+																		x	x											x	
CONTABILISTAS		+																															x
REPORADORES		+																															x
MAQUINISTAS		x																															x
PILOTOS		x																															x
ENCARGADOS		x																		x	x												x
LIBREROS		x																															x
FORNADORES Y MAYORES		x																															x
AYUD. COCINA		x																															x
CAMAREROS		x																															x
AYUD. CAMARERO		x																															x
PAQUETIN.		x																															x

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27642 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso de apelación número 2.278/1987, por el Tribunal Supremo, e interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.058, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.278/1987, interpuesto, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.058, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria, sobre aprovechamientos forestales de los montes de Soria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 29 de mayo de 1987, recaída en el recurso tramitado ante la misma con el número 45.058; sin declaración sobre el pago de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

27643 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.237, interpuesto por «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.237, interpuesto por «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima», sobre

sanción multa por infracción al Estatuto del Vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Bodegas Barrio, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 18 de noviembre de 1985, y contra la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 4 de agosto de 1986, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmalas por ser ajustadas a Derecho, confirmando las sanciones impuestas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27644 ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277/86, interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 277/86, interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás de Villanueva y Echeverría, en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 17 de diciembre de 1984, también impugnada, por la que se acuerda su jubilación forzosa por edad, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones en cuanto a la jubilación forzosa por edad; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones en cuanto a la jubilación del recurrente, y declaramos nulas dichas

Resoluciones en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización de daños y perjuicios por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imprejuizada, y corresponder la competencia para ello al Consejo de Ministros; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27645 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.077 interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.077, interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito, sobre adjudicación de viviendas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Bermejillo de Hevia, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano del Rosarito, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, absolver a la Administración de los pedimentos que contra ella se formulan. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

27646 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Avila, denominada «Flores de Avila», términos municipales de Flores de Avila y Muñosancho, y de Valladolid, «Villabrágima», municipios de Villabrágima y Tordehumos,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Agraria.

27647 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la

Junta de Galicia, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de La Coruña, denominadas «Abelar I», término municipal de Abelongo, propietario «PROPECSA» y «Abelar II», municipio de Abegondo, propietario «PROPECSA».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

27648 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada», a la explotación de ganado porcino de la provincia de Valladolid, denominada «San Miguel del Pino, Granja P-1», término municipal de San Miguel del Pino, propietario «Covana, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

UNIVERSIDADES

27649 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Universidad Pública de Navarra por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado Social de esta Universidad.*

Visto el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades del día 26 de septiembre de 1989, en la que se resuelve homologar el Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado.

Esta Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Pamplona, 8 de noviembre de 1989.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro Burillo López.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pública de Navarra

Título a que conducen estos estudios: Graduado Social Diplomado de 1.º Ciclo.

Duración en años académicos: Tres.

Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, creada por Ley Foral 8/1987, de 21 de abril.

Carga lectiva global, en créditos: 235.

Créditos para la libre configuración de su currículum por el alumno: 24.

Se exige trabajo fin de carrera, que se valorará en siete créditos. Este trabajo será presentado y evaluado a partir de tercer trimestre del tercer curso de la diplomatura.